



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.-Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono
225263.

Sábado, 23 de enero de 1993

Núm. 18

DEPOSITO LEGAL LE - I = 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

ANUNCIOS

En la reclamación número 24/454/89 por el concepto del I. Valor Añadido seguida en este Tribunal a instancia de Cuervo Fernández Severino, se ha dictado en 28-10-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice.

“Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación y en consecuencia confirmar el acuerdo de imposición de sanción impugnado.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid a 22 de diciembre de 1992.-Firmado: P. S.-El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

12506 Núm. 642.-2.331 ptas.

En la reclamación número 24/ 13/90 por el concepto del I. Valor Añadido seguida en este Tribunal a instancia de Suárez Trapiello Gervasio, se ha dictado en 30-03-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice.

“Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación y en consecuencia confirmar el acuerdo de imposición de sanción impugnado.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid a 22 de diciembre de 1992.-Firmado: P. S.-El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

12507 Núm. 643.-2.220 ptas.

En la reclamación número 24/ 468/90 por el concepto de Renta de Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Moreno Valle Miguel Angel, se ha dictado en 24-07-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: declarar la extemporaneidad de la presente reclamación y en consecuencia confirmar el acuerdo impugnado al haber adquirido firmeza.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid a 22 de diciembre de 1992.-Firmado: P. S.-El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

12508 Núm. 644.-2.220 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en Recurso de alzada interpuesto contra resoluciones a las Actas de Infracción de Seguridad Social números 2438, 2439 y 2440/90, incoadas contra la empresa Gregorio Rubio Alvarez, domiciliada en calle Vega de Palo, s/n de Villablino (León), por infracción de los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30-5-74 en relación con el artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7, artículos 9, 69 y 71 del RD 716/86 de 7-3 y artículos 5.1.1.1, 70 y 73 de la O. M. de 23-10-86, ha recaído resolución de fecha 5-11-92, por la que se impone una sanción de 60.000 pesetas en cada acta, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Gregorio Rubio Alvarez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.
12505 Núm. 645.—2.775 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerqa, 4 - LEON

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad social contra el deudor que a continuación se expresa con fecha 6-8-92 se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Apolinar Gutiérrez Flecha (D. N. I. 9.649.352)

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario

Bienes embargados

Urbana: Parcela de terreno en término de León, al sitio de la Venia, en la carretera de León a Matallana, de doscientos veinticinco metros cuadrados, uno de cuyos lados corre paralelo a la carretera de Nava a treinta y dos metros de distancia, todo a lo largo de sus quince metros de longitud. Tiene quince metros por cada uno de sus cuatro lados y linda: Norte, con servidumbre o calle particular abierta en la finca matriz; Sur, de José Santos; Este de José Luis Fernández y Oeste resto de la finca matriz. Es la finca registral número 6.479, inscrita al folio 70 del libro 101 del Ayuntamiento de León, sección 2.ª, tomo 2.460 del archivo.

Débitos

N.º Certificación	Período	Concepto	Principal	Fec. Prov. Apremio
91/6557	2/88-8/88	Descubierto total	88.800	24 - Mayo - 91
91/20920	11/89	Descubierto total	15.898	30 - Dic - 91
		Suma de principal	104.698	
		Recargo de apremio	20.939	
		Costas presupuestadas	200.000	
		Total responsabilidad	325.637	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídanse, según lo previene el artículo 123 del dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.”

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106,1. y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122,3. ambos del Reglamento general de Recaudación, y artículo 137 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de veinticuatro horas, pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 22 de diciembre de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

12371

Núm. 646.—8.769 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/. Lucas de Tuy, 9 - LEON

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente adminis-

trativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Generoso Rodríguez Colinas.

Bienes embargados

1.-Rústica: Regadío y secano, número 20 del polígono 8, al sitio El Picón, en la zona de concentración parcelaria de Zotes del Páramo, de 1,89,80 hectáreas de las que 1,37,20 hectáreas son de regadío. Linda: Norte, la 21 de Eliseo Cascón; Sur, las 18 y 19 de Atilano Alonso y Esteban Sastre; Este,, con desagüe y finca excluida de propietario desconocido y Oeste, camino comarcal de Cembranos a la Estación de Valcabado y la 18 citada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.095, folio 55.

Débitos

N.º Certific.	Período	Concepto	Principal	F. Prov. Apremio
88/4011	5-12/84	Cuotas Agrarias	42.152	5-3-88
90/3921	9-12/86	Cuotas Agrarias	29.968	16-2-90
91/12678	1-12/87	Cuotas Agrarias	94.404	30-6-91
91/24550	1-12/88	Cuotas Agrarias	98.676	30-12-91
		Suma principal	265.200	
		Recargo de apremio	53.038	
		Costas presupuestadas	300.000	
		Total responsabilidad	618.238	

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social."

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3 ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 125 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 23 de diciembre de 1992.-Mateo Martínez Campillo.

12564 Núm. 647.-8.880 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33 - PONFERRADA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Javier de Frutos de Frutos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación a mi cargo por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que luego se expresan, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia.-Habiendo sido notificada la providencia de apremio a los deudores que luego se relacionan y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que asimismo se expresan:

Deudor: Pizarras San Juanín, S. A. Domicilio: Carucedo. Vehículos embargados: LE-1437-L y LE-9064-O.

Débitos del concepto: Infracción normas, S. Social, período 03/90.

Importe de los débitos por principal	51.000 pesetas
20 por 100 de recargos de apremio	10.200 pesetas
Presupuesto para gastos y costas	10.000 pesetas
Total débitos	71.200 pesetas

Deudor: Don Modesto Ruiz Moreno y su cónyuge, doña Carmen Rico Macías. Domicilio: San Miguel de las Dueñas. Vehículos embargados: LE-7270-O; M-6151-B; O-2177-W.

Débitos del concepto: Descubierta total Régimen Esp. Autónomos, períodos 01/84; 06/84; 02/88-11/88; 01/89-02/89; 01/90-12/90.

Importe de los débitos por principal	515.913 pesetas
20 por 100 de recargos de apremio	103.180 pesetas
Presupuesto para gastos y costas	100.000 pesetas
Total débitos	719.093 pesetas

Deudor don Miguel Fernández García. Domicilio: San Miguel de las dueñas. Vehículos embargados: M-6920-CC y MU-5551-E.

Débitos del concepto: Descubierta total Régimen Especial Autónomos, períodos 03/89; 01/90-12/90.

Importe de los débitos por principal	208.255 pesetas
20 por 100 de recargos de apremio	41.649 pesetas
Presupuesto para gastos y costas	40.000 pesetas
Total débitos	299.904 pesetas

Deudor: Don Gerardo de Paz Rubial. Domicilio: Matarrosa del Sil. Vehículo embargado: LE-8602-D.

Débitos del concepto: Descubierta total Régimen Esp. Autónomos, períodos 01/88-12/88.

Importe de los débitos por principal	177.600 pesetas
20 por 100 de recargos de apremio	35.520 pesetas
Presupuesto para gastos y costas	20.000 pesetas
Total débitos	233.120 pesetas

Deudor: Don Francisco-J. Sánchez Alvarez. Domicilio: Matarrosa del Sil. Vehículo embargado: LE-6430-J.

Débitos del concepto: Descubierta total Régimen General períodos 08/88; 09/88; 10/88; Infracción Normas S. S. 08-09/88; 10/88; Régimen Esp. Autónomos 05-10/88.

Importe de los débitos por principal	580.993 pesetas
20 por 100 de recargos de apremio	116.197 pesetas
Presupuesto para gastos y costas	50.000 pesetas
Total débitos	747.190 pesetas

Deudor: don Manuel-Pas López Blanco. Domicilio: Tremor de Arriba. Vehículo embargado: LE-8487-M.

Débitos del concepto: Descubierta total Régimen Esp. Autónomos, períodos 03/85-04/85; 11/86; 01-09-11-12/87; 01/88-12/88; 01/89-12/89; 01/90-12/90.

Importe de los débitos por principal	671.127 pesetas
20 por 100 de recargos de apremio	134.224 pesetas
Presupuesto para gastos y costas	60.000 pesetas

Total débitos 865.351 pesetas

Deudor: Don Isaque-Manuel Goncalves Alves. Domicilio: Villablino, calle Los Cedros, 8-1.º

Débitos del concepto: Descubierta total Régimen Esp. Autónomos, períodos 09/82-12-82; 01/83-12/83; 01/84-12/84; 01/85-12/85; 01/87-12/87; 01/86-05/86; 01/88-12/88.

Importe de los débitos por principal	875.759 pesetas
20 por 100 de recargos de apremio	134.224 pesetas
Presupuesto para gastos y costas	50.000 pesetas

Total débitos 1.100.908 pesetas

De los mencionados embargos se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, requiriéndoles según lo dispuesto en el artículo 136.4 de la Orden de desarrollo del mencionado Reglamento, para que en el plazo de cinco días entreguen en esta Oficina las llaves de contacto y el permiso de Circulación de los vehículos embargados bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa; debiendo designar perito en el plazo de las veinticuatro horas siguientes al de la notificación según lo dispuesto en el artículo 117.2 del citado Reglamento. Asimismo se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación a las demás que proceda, orden para la búsqueda, captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde sean habidos y para que acto seguido, se pongan a disposición del Recaudador embargante."

Y estando los deudores relacionados declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115.2 párrafo segundo, ambos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 125.3 y 4 de la Orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se les notifica la transcrita diligencia de embargo.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del mencionado Reglamento, bien entendido que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

En Ponferrada a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Recaudador Ejecutivo, Javier de Frutos de Frutos.

12163

Núm. 648.—13.764 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A-24/2629/92 M-5-92.

Peticionario: Ayuntamiento de Bembibre.

Domicilio: 24300 Bembibre (León).

Nombre del río o corriente: Manantiales "La Canalina, Fontanón, Labranal y Fuente de Abajo.

Punto de emplazamiento: Labaniego.

Término municipal y provincia: Bembibre (León).

Objeto del expediente: Aprovechamiento de 1,5 l/s de agua para abastecimiento del pueblo.

Breve descripción de las obras:

Captación mediante tuberías con colador colocadas en los manantiales. Conducción de 1.477 m. de longitud hecha con tubería de P. V. C. de 40 y 75 mm. de diámetro enterrada en zanja, que lleva el agua hasta un depósito regulador de 15 metros cúbicos de capacidad. Desde este depósito parte la red de distribución con una longitud de 496 metros ejecutada con tubería de P. V. C. y secciones de 63,50 y 25 mm. de diámetro.

En la mayor parte del pueblo, esta tubería irá en zanja común con la del saneamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Bembibre o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El Proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 21 de diciembre de 1992.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

12370

Núm. 649.—3.663 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.224 de 1992 por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo en nombre y representación de Tasawar Hussain, contra resoluciones de la Dirección General de Migraciones de 28 de octubre de 1992 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 23 de marzo de 1992 de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dictó la denegación de solicitud de permiso de trabajo presentada al amparo de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991 sobre regularización de trabajadores extranjeros y contra resolución de la Dirección General de Policía de 28 de octubre de 1992 que desestima reposición interpuestas contra resolución Dirección General de Policía de 23 de marzo de 1992 por la que se dictó denegación de solicitud de permiso de residencia presentada al amparo de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de

demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

12410 Núm. 650.—3.663 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 351/92, seguido a instancia de la sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don Roberto Mayo Santamarta, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 351/92 seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don Roberto Mayo Santamarta que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 377.599 pesetas de principal y 200.000 pesetas de gastos y costas.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Roberto Mayo Santamarta y con su producto, pago tal al ejecutante Banco de Santander, S. A. de las 377.599 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Roberto Mayo Santamarta, de paradero desconocido, expido el presente en León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

12411 Núm. 651.—4.218 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 854/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones; Caja de ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez; contra don Recaredo García Pérez y otros, en reclamación de 1.626.747 pesetas de principal y 800.000 pesetas de costas; en los que en el día de la fecha, se ha dictado providencia por la que se tiene por nombrado Perito por la parte ejecutante a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad, y vecino de León, para que en el término del segundo día, pueda hacer uso de su derecho para nombrar otro Perito por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado, requiriéndoles al propio tiempo para que en el término de seis días, presenten ante la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que sirva de notificación en forma a don Recaredo García Pérez y doña Ana Soraya Arias Díez, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

12412 Núm. 652.—2.553 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 53/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra José Manuel Mencía García y otros, sobre reclamación de 1.223.891 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de febrero en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciséis de marzo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día catorce de abril, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

1.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Viña en término de Joarilla, al Camino de Monasterio, de veintitún áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Vallejos; Sur, Eutiquio Martínez; Este, Froilán Alvarez y Oeste, Quirino Rodríguez. Es de secano e indivisible, tomo 969 del Archivo, libro 50 de los de Joarilla, folio 77, finca 5.707, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 36.000 pesetas.

2.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Tierra, hoy viña en Joarilla de las Matas, al Espino, de diecinueve áreas. Linda: Norte, José Luis Gago; Sur, Cirino Calvo; Este, José Luis Gago y Oeste, Miguel Mencía. Es de secano e indivisible, tomo 969, libro 50, folio 78, finca 5.708, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 19.000 pesetas.

3.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Prado en término de Joarilla a Prados de Abajo, de tres áreas. Linda: Norte, Antonio Fernández; Sur y Este, Serafín Gutiérrez y Oeste, Silvino Crespo. Es de secano e indivisible, tomo 969, libro 50, folio 79, finca 5.709, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 5.000 pesetas.

4.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Prado en término de Joarilla, a Prados de Abajo, de diez áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Sain González; Sur, Gregorio García; Este, José Pablos y Oeste, Moisés González. Es de secano e indivisible, tomo 969, libro 50, folio 80, finca 5.710, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 17.300 pesetas.

5.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Era, en término de Joarilla, a las Eras, de seis áreas y tres centiáreas. Linda: Norte, otra del caudal de Eugenio Crespo Rodríguez y Felicidad Calvo Rodríguez; Sur, Francisca Mencía; Este, la misma y Oeste José Pablos. Es de secano e indivisible, tomo 969, libro 50, folio 81, finca 5.711, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 10.050 pesetas.

6.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Prado de secano en término de Joarilla, a los Prados de Arriba, de siete áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Diego Mencía; Sur, Pedro C. Crespo; Este y Oeste, David Alvarez. Excluida de Concentración, indivisible, tomo 1342, libro 67, folio 174, finca 9.808 inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 13.000 pesetas.

7.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Prado de secano en término de Joarilla, a Prados de Abajo, de tres áreas. Linda: Norte, Moisés González; Sur, Francisco Crespo; Este, Favio Fernández; Oeste, Niceto Barrios. Excluida de Concentración, indivisible, tomo 1.342, libro 67, folio 175, finca 9.809, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 5.000 pesetas.

8.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Prado de secano, en término de Joarilla de las Matas, a Valdepalacios, de seis áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, José Luis Gago; Sur Epigmenio Crespo; Este, Sinesio Gutiérrez; y Oeste, Ovidio Gutiérrez, indivisible, tomo 1.472, libro 72, folio 118, finca 10.608, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 10.600 pesetas.

9.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Viña de secano en término de Joarilla de las Matas, a Valdesabila, de trece áreas y doce centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Serafín Gutiérrez; Sur, Felipe Gago y Este, Victorino Barrios, indivisible, tomo 1472, libro 72, folio 119, finca 10.609, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 21.800 pesetas.

10.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Viña de secano en término de Joarilla de las Matas, a Hoya Mata, de veinte áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Eugenio Calvo; Sur, Marcelino Escudero; Este, Honorato Mencía y Oeste, Felipe Gago, indivisible, tomo 1472, libro 72, folio 120, finca 10.610, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 34.000 pesetas.

11.—Una tercera parte indivisa, de Rústica. Viña de secano en término de Joarilla de las Matas, a la Sierra, de trece áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Aquilino Rodríguez; Sur, Lucía Huidobro; Este, Senda y Oeste, Pompeyo Gatón, indivisible, tomo 1472, libro 72, folio 121, finca 10.611, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 22.400 pesetas.

12.—Una tercera parte indivisa, de Urbana. Era de secano en término de Joarilla de las Matas, a las Eras, de diecinueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, José Gutiérrez; Sur, herederos de Teodoro Pardo; Este, camino y Oeste herederos de José Pablo, indivisible. Sobre la cual se levanta la siguiente edificación: Nave destinada a almacenamiento, productos y utensilios agrícolas, compuesta de planta baja y superficie total construida de mil ochocientos veinte metros cuadrados, el resto hasta la total superficie sobre la que se ha construido, es decir, ciento veintiocho metros cuadrados están destinados a era y servicios de acceso a

propia edificación. Linda igual que la matriz donde se ha construido y cuenta con servicios de agua desagüe y energía eléctrica, tomo 1356, libro 68, folio 211, finca 10.049, inscripciones 1.ª y 3.ª, del Registro de la Propiedad de Sahagún.

Valorada en 1.820.000 pesetas.

Dado en León a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/. Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

190

Núm. 653.—14.874 ptas.

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 133/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Santander, representado por el Procurador señor González Varas, contra Virgilio Cruz Fernández y Angela Díez Díez, sobre reclamación de 557.318 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de febrero en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistente, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciséis de marzo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día catorce de abril, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Casa—Vivienda en la localidad de la Vega de Robledo, Ayuntamiento de Sena de Luna, al Barrio de la Chana compuesta de planta y piso y con una superficie de 69 metros cuadrados en cada una de sus plantas. Tomando como frente la carretera general (Barrio de la Chana), linda: frente, dicha carretera; derecha entrando, Víctor Fernández; izquierda y fondo, Manuel Pulgar. Valorada en 2.100.000 pesetas.

Cincuenta ovejas de raza merina, de distintas edades, valoradas en 75.000 pesetas.

Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—Firma (ilegible).

263

Núm. 654.—4.995 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 300.—En León a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma señora Marí

Teresa González Cuartero, Magistrada—Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 69/92 seguido a instancia del Procurador doña Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de Manufacturas Metálicas Jevit, S. A., dirigido por el Letrado don José Angel de Celis Alvarez, contra don Fernando Santos Sánchez, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Fernando Santos Sánchez y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.142.451 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

12363 Núm. 655.—3.663 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en juicio ejecutivo número 273/88, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y contra don Serafín Valcuende Bueno y Martina Caballero Martínez, sobre reclamación de 480.466 pesetas de principal intereses y costas, se notifica a doña Martina Caballero Martínez, que en el procedimiento de referencia, que se encuentra en período de ejecución de sentencia y por la parte actora se ha propuesto como Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Serafín Valcuende y Martina Caballero, mayor de edad y vecino de León y se le concede un plazo de dos días para que pueda nombrar otro de su cuenta, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el propuesto por la parte demandante.—Asimismo se le requiere para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado doña Martina Caballero Martínez, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

12415 Núm. 656.—2.664 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado la Ilma. señora Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 586/92, promovidos a instancia de don José María Laiz Pérez, representado por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra don Javier Díaz Crespo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado expresado, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

En León a diez diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

12416 Núm. 657.—1.554 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial.

Hace saber: Que en los presentes autos de juicio de cognición 155/88, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza y defendida por el Letrado don José Ramón Buzón contra don Jesús García Alba, declarado en situación de rebeldía y vecino de Zotes del Páramo (León) Plaza Mayo, s/n, sobre reclamación de 186.726 pesetas de principal menos 125.000 pesetas entregadas a cuenta o sea, 61.726 de principal más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se ha decretado el embargo de los siguientes bienes:

1.—Una tercera parte indivisa del Molino—casa—habitación en Zotes del Páramo, con un patio, en la calle Triana, sin número, de 365 metros cuadrados, inscrita al tomo 1393, folio 204, del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

2.—Vehículo Ford Escort 1.3, Z—0965—Z.

3.—Vehículo Citroen AKS, furgoneta, ZA—021478.

4.—Vehículo Chrysler 150 GLS M—8954—CZ

5.—Parte proporcional del sueldo que percibe como empleado de la empresa Grupse, S. A., con domicilio en Zaragoza, calle Ciencia, número 18 (50003).

Para que se publique en el **Boletín Oficial** de la provincia y asimismo se inserte en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo el presente de notificación al demandado y a su esposa doña Sofía Domínguez Rebollo, según previene el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.

12417 Núm. 658.—3.441 Ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 242/92 seguidos a instancia de Maryan Decoración, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don José Vidán Argüelles, contra don Paulino Fontano Alonso, con domicilio en San Andrés del Rabanedo, calle Esla, número 8, 11 I, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Paulino Fontano Alonso, y con su producto pago total al ejecutante Maryan Decoración, S. A., de las ciento ochenta mil (180.000) pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

12418

Núm. 659.—3.885 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 34/92 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a quince de julio de mil novecientos noventa y dos, el señor don Antonio Lorca Siero, Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 34/92 sobre lesiones y coacciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Gallardo Morán y Guillermo García González, como autores responsables de una falta de malos tratos de obra tipificada en el artículo 582, párrafo 2.º del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor para cada uno de ellos y además debo condenar y condeno a Joaquín Gallardo Morán, como autor responsable de una falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 585.4, a los denunciantes, a la pena de cinco mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio por partes iguales.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Guillermo García González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

12419 Núm. 660.—2.775 ptas.

Diligencia de ordenación

Secretario señor Pérez Modino. León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

No habiéndose instado por la parte actora en los presentes autos de juicio verbal civil la notificación personal de la sentencia recaída en los mismos y habiéndose agotado el plazo para ello, hágase por medio de edictos que se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó y firmo el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 175/92M, seguidos en este Juzgado a instancia de don Rubén Soto Valcárcel, contra don Casiano Pareja Muela y la Nueva Mutua, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 175/92M, seguidos a instancia de Rubén Soto Valcárcel, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, asistido del Letrado señor A. Higuera, contra don Casiano Pareja Muela y la Compañía Aseguradora La Nueva Mutua, declarados en rebeldía procesal en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Rubén Soto Valcárcel, contra don Casiano Pareja Muela y la Compañía La Nueva Mutua, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar al actor la cantidad de 45.446 pesetas, más el interés del 20% anual de la expresada suma, hasta la fecha de su consignación y las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Casiano Pareja Muela y la Compañía Aseguradora La Nueva Mutua, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

12420 Núm. 661.—3.885 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada—Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 518/92 se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad número 2 de León de la finca rústica, que luego dirá, instado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de doña Emma Fernández Alonso, en cuyo expediente y en el día de la fecha he acordado por medio del presente citar a las personas que pudieran tener interés así como a las ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Finca Objeto de expediente

“Finca Rústica en término municipal de Sariegos, lugar denominado “Vallinas”, de 14,85 As. de cabida, que linda:

Norte, Amelia Blanco, hoy Aquilino Rodríguez Llanos; Este, Aurelia Blanco, hoy Felicidad Blanco Álvarez; Sur, Eutiquio Llamas hoy Felicidad Blanco Alvarez; y Oeste, Emilio Blanco, hoy Daniel Llanos Alvarez.”

Dado en León a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—E/. María dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

12421 Núm. 662.—2.664 ptas.

Por estar así acordado en autos de juicio ejecutivo número 325/90, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Santander, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Jesús Navarro Ibáñez y doña María Eva Rodríguez López y habiendo designado Perito la parte actora a don Carlos de Paz Gutiérrez, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y de esta vecindad, para la valoración de los bienes embargados, sirva el presente para dar traslado por término de dos días a los demandados a fin de que a efectos del artículo 1484 de la L. E. C. nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de ser tenidos por conforme con el designado por la actora.

León a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

12422 Núm. 663—1.665 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En León a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio Ejecutivo número 525/92, seguidos a instancias del Procurador don Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de Ricardo Aller Alonso, contra Herminia Abad Díaz y Teodoro Guzmán Abad.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Isidoro Muñiz Alique, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Ricardo Aller Alonso, contra Herminia Abad Díaz y Teodoro Guzmán Abad, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de dos millones novecientos veintinueve mil doscientas ochenta y dos pesetas (2.929.282 pesetas), más los réditos de dicha cantidad devengados desde la fecha de vencimiento de la letra calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en los puntos y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

12424 Núm. 664.-4.218 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo, señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 227/92 seguidos a instancia de Banco Simeón, S. A., representado por el Procurador doña María Jesús Fernández Rivera y dirigido por el Letrado don Jesús López-Arenas González, contra don Santiago Fernández Vaquero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Banco Simeón, S. A., de las un millón doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas quince pesetas (1.246.415 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de quince días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

12425 Núm. 665.-3.441 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En León a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 340 de 1992, seguidos a instancias del procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., contra Sabino Carrio Sánchez.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Santiago González Varas, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., contra Sabino Carrio Sánchez, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de ochocientos cuarenta y seis mil cincuenta y seis pesetas (846.056 pesetas) más intereses legales, hasta su pago y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

12426 Núm. 666.-3.774 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio, seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En La ciudad de León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado—Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos ante este Juzgado con el número 448/92, promovidos por el Procurador señor González Varas y asistido del Letrado señor Gutiérrez López, en nombre y representación de don Manuel Uría Alonso, frente a don Carlos Moreiro Rodríguez, representado por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y asistido del Letrado señor de Celis Alvarez, y frente a don José García García, declarado rebelde en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad por falta de pago de la renta convenida del local de negocio sito en la Avenida Roma, número 18, de esta ciudad y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Manuel Uría Alonso, representado por el Procurador señor González Varas, frente a José García García, quien no compareció al acto de juicio, y frente a Carlos Moreiro Rodríguez, representado por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que existía entre el actor y los demandados respecto del local de negocio sito en el sótano de la calle Avenida de Roma, número 18 de esta ciudad, local que adquirieron los demandados por traspaso del entonces arrendatario Francisco González Marcos y ello por falta de pago de las rentas pactadas por lo que procede declarar el desahucio de los demandados, con apercibimiento de lanzamiento si no desalojan el local dentro del plazo fijado legalmente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por término de tres días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don José García García, extendiendo la presente que firmo en la ciudad de León a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

12427 Núm. 667.—4.884 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido Judicial.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 567/92 promovidos por doña María Dolores Merayo Merayo, contra don Alfonso Borajo Cortés, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar al demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar si no lo verifica, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al demandado en paradero desconocido don Alfonso Borajo Cortés, libro y firmo el presente en Ponferrada a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

12365 Núm. 668.—0000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 213/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. La señora doña Belén de Marino Gómez-Sandoval, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 213/92, seguido a instancia de doña Begoña Villadangos Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Villablino, representada por la Procuradora señora Hernández Martínez y defendida por la Letrada señora Villadangos Fernández, contra doña Ana Crespo González, mayor de edad, casada, administrativo, y vecina de Ponferrada, declarada en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas.

Fallo: Estimando la demanda declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Las Huertas del Sacramento, número 11—4.º de Ponferrada y declaro haber lugar al desahucio condenando a la demandada a que la deje a la libre disposición de la actora con apercibimiento de ser lanzada de ella si no la desaloja en el plazo legal, con imposición de las costas a la demandada. Cúmplase al notificar esta resolución, lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por esta sentencia lo mando y firmo. Rubricado: Belén de Marino Gómez-Sandoval.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

12366 Núm. 669.—3.441 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que los autos de separación legal de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de separación número 523/90 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Amelia Baleato Caamaño, representada por el Procurador señor González Taladril y asistida del Letrado señora López Marqués, contra don Juan José Fernández Cazobre declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo González Taladril en representación de doña Amelia Baleato Caamaño contra don Juan José Fernández Cazobre debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales y especial:

1.º La separación de los litigantes pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º Los hijos quedan bajo la guarda y custodia de Bienestar Social.

3.º La patria potestad será ejercida por doña Amelia Baleato Caamaño.

4.º En concepto de pensión alimenticia don J. José Fernández C. abonará 40.000 ptas. a doña Amelia Baleato C. de los ingresos que perciba mensualmente por los hijos, por meses anticipados y dentro de los cinco días de cada mes a partir de la fecha de esta sentencia. Dicha cantidad deberá ser actualizada con efectos de uno de enero de cada año con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago, o en su defecto según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

5.º Como régimen de visitas la madre y el padre podrán estar en compañía de sus hijos los fines de semana alternos desde las diecisiete horas del viernes a las veintiuna horas del domingo, la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano.

6.º Disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales.

7.º Sin especial pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme esta sentencia sea comunicada de oficio al Registro Civil en donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León en el término de cinco días, en ambos efectos.

Rubricado.—Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro la presente en Ponferrada, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Andrés Rodríguez Cuñado.

12052 Núm. 670.—5.572 ptas.

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se sigue juicio de cognición número 311/91, seguido a instancias de don Luis Castro Juárez, defendido por el Letrado señor Reguera Calleja, contra don Angel Rodríguez Nieto en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad. Por la presente se emplaza a don Angel Rodríguez Nieto, para que en el término de seis días comparezca en forma en autos, asistido de Letrado y conteste la demanda, si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que si comparece, se le concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, en su caso al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, expido la presente cédula de emplazamiento para el demandado don Angel Rodríguez Nieto, doy fe en Ponferrada, a 23 de noviembre de 1992.—La Secretaria (ilegible).

12056 Núm. 671.—1.998 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 74-91, se notifica al demandado don Héctor Prieto Alvarez, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Astorga, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 74/91 seguidos a instancia de don Alfredo Sahelices Caballero, representado por el Procurador doña Ana María García Alvarez, y asistido por el Letrado don Angel Emilio Martínez contra don Héctor Prieto Alvarez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de ciento diez mil trescientas cincuenta y cinco pesetas de principal, más otras cincuenta mil pesetas calculadas para gastos y costas, calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de don Héctor Prieto Alvarez, y con su producto hacer pago al ejecutante don Alfredo Sahelices Caballero, de las ciento diez mil trescientas cincuenta y cinco pesetas reclamadas de principal, más otras cincuenta mil pesetas calculadas para intereses y gastos y sin perjuicio de liquidación, y a las costas del presente procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Héctor Prieto Alvarez, expido la presente para su inserción en el B.O. de la provincia, y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Astorga a dieciocho de diciembre de 1992.—E/—El Secretario (ilegible).

12315 Núm. 672.—4.218 ptas.

NUMERO TREINTA Y SEIS DE MADRID

Don José Antonio Fraile Merino, Magistrado Juez de Primera Instancia número treinta y seis de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente número 00652/1992, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Motores, Tractores y Autocamiones, S.A., con domicilio en esta ciudad, C/ Cea Bermúdez, número 35, 2.º D, y dedicada a la compraventa de maquinaria agrícola y vehículos de transporte, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Miguel Guijarro Gómez con domicilio en Madrid, C/ León Gil de Palacio, número 3, don Joaquín Lluch Rovira con domicilio en Madrid, C/ Doctor Fléming, número 24, y a la acreedora Caja España, con domicilio en C/ Ordoño II, número 10, de León, con un activo de 478.681.861 pesetas y un pasivo de 478.681.861 ptas., con una diferencia a favor del activo de 171.826.126.

Y para que sirva de publicidad en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, José Antonio Fraile Merino.—El Secretario (ilegible).

12347 Núm. 673.—2.442 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 179/92, se tramitan autos a instancia de Eloy Blanco Robles, contra Azulejera Leonesa, S.A., Fremap, INSS y Tesorería General, sobre incapacidad permanente absoluta en revisión de accidente de trabajo, en los que por el Ilmo. señor Magistrado Juez acctal., don José Luis Cabezas Esteban, ha sido aceptada la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Cabezas Esteban acctal.—En la ciudad de León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada y, por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dese traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Hágase saber a las partes la obligación de designar domicilio para oír notificaciones en Valladolid.—Artículo 195 L.P.L.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S.S.ª ante mí, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Azulejera Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12348 Núm. 674.—3.441 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 475/92, seguidos a instancia de Julio Alvarez Flórez, contra Comercio Industria y Espectáculos Leoneses, S.A. y otros, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de esta ciudad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Comercio, Industria y Espectáculos Leoneses, S.A., a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 679.240 ptas. más el recargo legal por mora, absolviendo a los demás codemandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0475/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el asegura-

miento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0475/92.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Comercio, Industria y Espectáculos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Doña C. Ruiz Mantecón.—Secretaria Judicial.

12437 Núm. 675—4.773 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 88/92, dimanante de los autos de 419/92, seguidos a instancia de José Miguel Sanz—Cagigas Beltrán, contra Jaime de Paz Gutiérrez (Restaurante Don Jaime I), sobre despido, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León.

Resuelvo: Que debo de declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa y la parte actora en el día de la fecha, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social, don José Miguel Sanz—Cagigas Beltrán, hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la reiterada fecha 22-9-92 y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de 83.503 pesetas.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Jaime de Paz Gutiérrez (Restaurante Don Jaime I), actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.—León, 18 de diciembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12439 Núm. 676.—2.775 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 723/92, seguidos a instancia de Pablo Matanza Rubio, Julio Santiago Rodríguez García, Francisco Riol Urdiales, María Rocío Peláez García y Claudio Gutiérrez Rodríguez, contra Evaser, C.B., en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo las demandas presentadas por Pablo Matanza Rubio, Claudio Gutiérrez Rodríguez, Francisco Riol Urdiales, María Rocío Peláez García y Julio Santiago Rodríguez García y declaro la nulidad de su despido, a la vez que condeno a la empresa demandada Evaser, C.B., Luis Vicente Méndez Gutiérrez y Miguel Angel Mansilla Prieto, a que les readmita inmediatamente en las mismas condiciones anteriores y les pague los salarios devengados desde el 9 de octubre de 1992, hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, ante el

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0723/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0723/92.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Evaser, C.B., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Doña C. Ruiz Mantecón.—Secretaria Judicial.

12436 Núm. 677.—5.328 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 52/92, D.P.T., seguidos a instancia de Vicente Tarodo Gallego y María Carmen Sánchez Esteban, contra Tappiz León, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez Stto. del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Tappiz León, S.L., por la cantidad de 250.711 pesetas de principal y la de 55.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Tappiz León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 15 de diciembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12440 Núm. 678.—2.775 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 746/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Antonio Reyero Fernández, contra empresa Ruisamar, S.L. y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, acordado por la empresa demanda-

da, condenando en consecuencia a ésta a que les readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y le abone los salarios dejados de percibir desde el 7-10-92.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065074692, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100066074692, se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.—Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ruisamara, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12350

Núm. 679.—4.551ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 672/92, seguidos a instancia de don Ildefonso Balbuena González, contra Hijos de Florencia Merino, S.A. y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercitado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el presente fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.—Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hijos de Florencia Merino, S.A., y su publicación de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12351

Núm. 680.—2.553 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 744/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Pedro Martínez Marne y otro, contra Carlos Medina Miguel y otro, por despido se han dictado autos cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Que ha lugar a la aclaración solicitada, en el sentido de señalar como periodo de abono de salarios del demandante

Pedro Martínez Marne, desde el 30-9-92, hasta el 9-11-92, quedando subsistente en todo lo demás la sentencia dictada.

Se hace saber a las partes que contra este auto cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Medina Miguel en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12444

Núm. 681.—2.220 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 735/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Luis Alegre Vilaso y 3 más, contra Ruisamara, S.L., y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, acordado por la empresa demandada, condenando en consecuencia a ésta a que les readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y les abone los salarios dejados de percibir desde el 7-10-92.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065073592, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066073592. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ruisamara, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

12445

Núm. 682.—4.551 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 9/92, ejecución 161/92, seguida a instancia de María Elena Rodríguez Tranche, contra Comercial Industrial de Espectáculos Leoneses, S.A. (Ciel, S.A.), se ha dictado siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Ciel, S.A., y la parte actora el día 18 de diciembre de 1992, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta

dicho día y desde 22 de septiembre de 1991, y al pago, en concepto de indemnización de 250.998 ptas.

Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comercial Industrial de Espectáculos Leoneses, S.A. (Ciel, S.A.) en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

12446 Núm. 683.—2.997 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado y en los autos 832/91, ejecución 106/92, seguidos a instancia de Francisco Isoba Pérez, contra José Francisco Sánchez Alvarez, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: a) Ampliar el embargo a la totalidad de las fincas designadas por el actor y descritas en el antecedente de hecho tercero. b) Expedir mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 2 de León, una vez firme la presente resolución. c) Publicar en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de las Juntas Vecinales de Trobajo del Camino, El Ferral del Bernesga y Oteruelo de la Valdconcina, la presente resolución para conocimiento de los posibles terceros afectados. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social dos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a posibles terceros interesados que pudieran considerarse perjudicados por el embargo puedan personarse en las presentes actuaciones y alegar lo que a su derecho convenga, expido el presente para su publicación en el B.O. de la provincia, en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral.

12447 Núm. 684.—2.553 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y provincia.

Hace constar: Que en los autos número 821/92 seguidos a instancia del INSS y otros, sobre invalidez permanente total (silicosis), se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.—En León a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado y rubricado.—E/.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, con las prevenciones que en la misma se contienen, expido la presente en León y fecha anterior.

El Secretario Judicial.—Luis Pérez Corral.—Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Eduardo del Valle Menéndez (Mina Pastora), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral.

11816 Núm. 685.—3.330 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 768/92, seguidos a instancia de Nicolás Jesús González Rubio, contra Viuda de Herminio Rodríguez Díez, S.L. por despido, existe un acta en la que la parte actora desiste de la demanda formulada.

Para que sirva de notificación en forma legal al demandado Viuda de Herminio Rodríguez Díez, S.L., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, haciéndole saber que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados, expido el presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12317 Núm. 686.—1.554 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 191/92, dimanante de los autos 854/91, seguida a instancia de María Carmen Puente Puente, contra Restauradores Asociados, S.A., y Aspon, S.L., por cantidad, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro:

Que el trabajador tiene derecho a seguir percibiendo su salario en la cuantía establecida en la sentencia, sin perjuicio de sus modificaciones legales o convencionales. A cuyo efecto se despacha ejecución con la cantidad de 624.000 ptas. (seis meses de salario), de principal y la de 125.000 ptas. de gastos calculados provisionalmente, contra la empresa demandada. Procédase al embargo de bienes sin necesidad de previo requerimiento a la demandada, sirviendo la presente de requerimiento en forma. Todo ello sin perjuicio de las futuras ejecuciones que puedan seguirse despachando. Con las cantidades cobradas se procederá al abono mensual del salario al trabajador.

2.º—Que el trabajador deberá continuar en alta y con cotización de la Seguridad Social, a cuyos efectos se notificará la resolución a la entidad gestora.

3.º—Que la ejecutada viene obligada a ingresar una cantidad de 3.466 ptas. por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación de readmitir, que corresponde a dos veces el salario diario del trabajador, cantidades que ingresadas se remitirán al Tesoro Público.

Notifíquese a las partes haciéndolas saber que, contra la presente resolución, cabe recurso de reposición.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Restauradores Asociados, S.A. y Aspon, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

12352 Núm. 687.—4.107 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 139/92, dimanante de los autos 334/92, seguida a instancia de Bonifacio

Carbajo González y otro, contra Gráficas Cornejo, S.A. y otros, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro:

Que los trabajadores tienen derecho a seguir percibiendo su salario en la cuantía establecida en la sentencia, sin perjuicio de sus modificaciones legales o convencionales. A cuyo efecto se despachará ejecución con la cantidad de 1.541.964 ptas. (seis meses de salario de los trabajadores), de principal y la de 300.000 ptas. de gastos calculados provisionalmente, contra la empresa demandada. Procédase al embargo de bienes sin necesidad de previo requerimiento sirviendo la presente de requerimiento en forma. Todo ello sin perjuicio de las futuras ejecuciones que puedan seguirse despachando. Con las cantidades cobradas se procederá al abono mensual de los salarios de los trabajadores.

2.º—Que los trabajadores deberán continuar en alta y con cotización en la Seguridad Social, a cuyos efectos se notificará la resolución a la entidad gestora.

3.º—Que la ejecutada viene obligada a ingresar una cantidad de 34.266 ptas. por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación de readmitir, que corresponde a cuatro veces el salario diario de los trabajadores, cantidades que ingresadas se remitirán al Tesoro Público y desde el día siguiente de notificación de la presente.

Notifíquese a las partes haciéndolas saber que, contra la presente resolución, cabe recurso de reposición.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Distribuciones Tres, S.A. y Manipulados Clip, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

12353

Núm. 688.—4.107 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 242/92 seguidos a instancia de Isidoro Marco Fernández, contra Mutua de Accidentes de Trabajo 151 Asepeyo y otros, sobre incapacidad permanente total, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.

Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.

León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; téngase por anunciado en tiempo y forma Recurso de Suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del Recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para notificaciones en Valladolid a tenor del artículo 195.

Testimoníese el resguardo del capital y quede el original bajo la custodia del Secretario que refrenda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan José Machío Guisado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M.ª González Romo.

11762

Núm. 689.—3.441 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe.—Que en los autos 109/91 seguidos en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue.

Sentencia número 860/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Manuel García Prada, Magistrado titular de la Audiencia Provincial de León, y Magistrado Juez, en comisión de servicio en este Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, los presentes autos sobre prestaciones incapacidad (AT) en los que han sido partes, de una como demandante don Angelo Portela Vilela, y como demandadas Antracitas de Fervienza, S. L.; Mapfre, e INSS y Tesorería, habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Angel Portela Vilela Costa contra Antracitas de Fervienza, S.L., Mapfre e INSS y Tesorería sobre prestaciones incapacidad derivadas de accidente de trabajo, debo declarar y declaro que de la responsabilidad en el pago de las prestaciones, debe responder directamente la empresa codemandada en cuanto al abono de la cantidad de 174.735 ptas., declarando igualmente la obligación que incumbe a la Mutua, respecto el anticipo en el pago de la prestación, sin perjuicio de subrogarse en los derechos y acciones del beneficiario para repetir contra el obligado principal, y sin perjuicio todo ello de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la Tesorería. Condenando en consecuencia a las partes aquí contendientes a estar y pasar por las anteriores manifestaciones.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a la demandada Antracitas de Fervienza, S.L., en ignorado paradero y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12001

Núm. 690.—3.441 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 225/92, dimanante de los autos número 74/92, seguidos a instancia de Josefa Blanco Fierro, contra Maderas Villalibre, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Ruiz Pascual.—Magistrado, señor A. Fernández Fernández.—En Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Maderas Villalibre, S.A.L., vecino de Villalibre de la Jurisdicción, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 260.609 ptas. más el 10% de interés, por mora, en concepto de principal y la de 57.334 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S.S.ª que firma su conforme.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada Maderas Villalibre, S.A.L., en ignorado paradero, expido el presente haciéndole saber a la misma que las demás notificaciones se efectuarán conforme al artículo 59 de la L.P.L.

Ponferrada, siete de diciembre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12002 Núm. 691.—3.552 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica.—Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 108/1991, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 854/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Manuel García Prada, Magistrado titular en la Audiencia Provincial de León y Magistrado en Comisión de servicio en este Juzgado de lo Social número uno, los presentes autos sobre invalidez (E.P.), en los que han sido partes, de una como demandante don Manuel García Alonso, y como demandados, Antracitas San Antonio, S.L., Mutua General Actes. de Trabajo número 10, e INSS y Tesorería, habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: que estimando la demanda formulada por don Manuel García Alonso contra Antracitas San Antonio, S.L., Mutua General de Accidentes de Trabajo número diez, e Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, debo declarar y declaro que el incremento del 20% de la pensión por I.P.T. derivada de enfermedad profesional ya reconocido, ha de serlo desde el día 29 de junio de 1989 fecha de efectos de esta y conforme a la base reguladora de 2.399.875 pesetas anuales, condenando a las entidades gestoras INSS y Tesorería, a estar y pasar por esta declaración.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla—León, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a la empresa demandada Antracitas San Antonio, S.L., en ignorado paradero y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12003 Núm. 692.—4.440 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 88/90, dimanante de los autos número 531/89, seguidos a instancia de Alvaro Rodríguez Sousa contra José Dosanjós Vaqueiro, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Alvarez Rodríguez Sousa, contra José Dosanjós Vaqueiro Alfonso, en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 531/89 en trámite de ejecución número 88/90 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se

puudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acredita en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a José Dosanjós Vaqueiro Alfonso, por la cantidad de 214.467 + el 10 % mora ptas. de principal y la de 21.446 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal al ejecutado José Dosanjós Vaqueiro Alfonso, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 18 de diciembre de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12452 Núm. 693.—4.995 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes

CANAL DE VILLADANGOS (*Villadangos del Páramo*)

Junta General Ordinaria

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la junta general ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el domingo día 21 de febrero de 1993 a las 11 de la mañana, en el salón de actos de la sede social de esta Comunidad en Villadangos del Páramo, con el fin de tratar y aprobar, si procede, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.—Examen y aprobación de las cuentas del año 1992.
- 3.—Examen y aprobación de la memoria general de 1992.
- 4.—Informes varios.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Villadangos del Páramo, 16 de enero de 1993.—El Presidente, Luis Villadangos Barrera.

358 Núm. 694.—1.887 ptas.

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Formalizado el presupuesto ordinario de este Sindicato Central para el ejercicio económico de 1993, se encuentra de manifiesto al público en las oficinas del mismo, sitas en la avenida de la República Argentina, número 12—4.º izquierda donde se pueden examinar durante el plazo de diez días, así como las listas cobratorias del citado 1993, a efectos de presentar las reclamaciones, que los interesados estimen oportunas.

León 18 de enero de 1993.—El Presidente, Angel del Riego Jáñez.

374 Núm. 695.—1.221 ptas.